INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
Srta. INMACULADA C. BOGADO M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

RESOLUCION P. N° 460-/2023

POR LA CUAL NO DA CURSO A LO SOLICITADO POR LA SEÑORA INGRID OVELAR, POR IMPROCEDENTE.

Asunción, 09 de NOVIEMBRE de 2023.-

VISTO: El expediente administrativo N° 21773/2023, caratulado: «***INGRID OVELAR-CENTRAL/ASUNCIÓN-S/SOLICITA PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA***».

El Dictamen N° 70 de fecha 06 de noviembre de 2023, obrante a Fs. 2 al 3 de autos, emitido por la Abg. Maria Ines Matiauda, Asesor Jurídico, de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción; y

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el dictamen up supra cuenta con la anuencia del Directora General Interina, Abg. N.P. Andrea Gisselle Ramirez, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; al respecto, la dictaminante expone en los siguientes términos cuanto sigue: «En primer lugar, se debe considerar que el recurrente en virtud de la Ley 5.282/14-Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, solicita copia completa del expediente administrativo N° 551/2002, caratulado: "ACHACOSTI".

Sobre el particular debemos remitirnos al art. 8 de la referida Ley que establece:

Artículo 8.° Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones:

a) Su estructura orgánica;

b) Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas;

c) Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo;

d) Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones;

e) El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos;

f) Descripción de la política institucional y de los planes de acción;

g) Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados;

h) Informes de auditoría;

i) Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero;

j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;

k) Cartas oficiales;

Econ. Francisco Ruiz Díaz López
Presidente
INDERT

ES COPIA FIEL
Srta. INMACULADA C. BOGADO M.
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P. N° 460-/2023

POR LA CUAL NO DA CURSO A LO SOLICITADO POR LA SEÑORA INGRID OVELAR, POR IMPROCEDENTE.

Asunción, 09 de NOVIEMBRE de 2023.-

l) Informes finales de consultorías;
m) Cuadros de resultados;
n) Lista de poderes vigentes otorgados a abogados;
o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes;
p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y,
q) Mecanismos de participación ciudadana.

En dicho artículo se establece cuáles son las informaciones que deberán proveerse por medio de la presente Ley, ya que el pedido de copia de un expediente administrativo deberá ser realizado personalmente por nota acreditando su interés y personería ante la Dirección de Mesa de Entrada de la Institución, esto conforme lo dispone la Ley 6715/21-Procedimiento Administrativo, inclusive debe resaltarse que se estaría proporcionando información personal de varias personas, por lo que indefectiblemente la solicitante deberá acreditar su interés.

En este contexto, esta Asesora sugiere NO DAR CURSO A LO SOLICITADO en autos por improcedente».

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

E L P R E S I D E N T E D E L

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E :

Art.1°.- **No dar curso** a lo solicitado por la señora ***Ingrid Ovelar***, por improcedente, de conformidad a lo establecido en la Ley 6715/2021 «***PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS***» y a las consideraciones vertidas en el exordio de la presente resolución. ----------

Art.2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese. –

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
Econ. Francisco C. Ruiz Díaz López
Presidente

ECON. FRANCISCO C. RUIZ DÍAZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INDERT

C.C.
ARCHIVO SRIA. GRAL.
Exp. Adm. N° 21773/2023.